GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANIA

REF: Aprueba Convenio Transferencia Recursos Proyecto **"CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO"**

RESOLUCION EXENTA Nº 587 /

TEMUCO, 24 MAR 2009

VISTOS:

01. La Ley Nº 20.314 de 2008 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2009;

02. El Proyecto **"CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO"**, Código Interno 20090743;

03. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 1073 de Sesión Ordinaria Nº 94 de 06 de febrero de 2009.

04. El Decreto Nº 191 de fecha 09.02.09 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucania en el subtítulo 33 "Transferencia de Capital"

05. La Resolución Exenta Nº 458 de fecha 10.03.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea sub asignación para identificar Proyecto de Inversión con cargo al subtítulo 33, item 03, Asig. 125 "transferencias de Capital-Municipalidades" (Fondo Regional de Iniciativa Local);

06. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008 de Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucania.

07. Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

08. La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloria General de la República;

CONSIDERANDO:

01. Que la Ley Nº 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 26, común para todo los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional,* ***no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias****. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los $50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los $50 millones , el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que se ejecutado por el municipio mediante administración directa*".

02. Que por Decreto del Vistos 04 anterior, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucania, en el subtítulo 33 "Transferencia de Capital", incrementándolo en M$620.000.- (seiscientos veinte millones)

03. Que por Acuerdo del Vistos 03 anterior, el Consejo Regional de La Araucanía aprobó el financiamiento del proyecto **"CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local.

04. Que por Resolución citada en el Vistos Nº 04 se creó la sub asignación en el Subtítulo 33 del Presupuesto del FNDR 2009 Región de La Araucanía, para la ejecución del proyecto singularizado en el Vistos Nº 02 de la presente Resolución.

RESUELVO:

01. Apruébase el convenio suscrito el 24 MAR. 2009 entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Municipalidad de Cunco, cuyo tenor es el siguiente:**

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

Proyecto: **"CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO"**

En Temuco a 24 MAR. 2009 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CUNCO**, RUT 69.191.000-8, representada por su Alcalde, don **PATRICIO MITTERSTEINER GARRIDO**, cédula nacional de identidad Nº 6.506.457-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 600, Cunco, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nº 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales". Glosa 02 Nº 26, común para todo los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los $50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los $50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que se ejecutado por el municipio mediante administración directa*".

Por Decreto Nº 191 de fecha 09.02.09 del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en el subtítulo 33 "Transferencia de Capital", incrementándolo en M$620.000.- (seiscientos veinte millones de pesos)

Que en atención a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía por Acuerdo Nº 1073 de Sesión Ordinaria Nº 94 de 06 de febrero de 2009, aprobó el financiamiento del proyecto **"CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local.

SEGUNDO: Que el proyecto **"CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO"** Código Interno 20090743, cuenta con la autorización técnica de este Gobierno Regional, ya que no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida.

TERCERO: <u>OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL</u>:

El Gobierno Regional de La Araucanía se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos que se señalan al proyecto que a continuación se detalla:

Subt./Item/ Asig.	Proyecto	Asignado Ppto. 2009 M$	Total aporte FNDR 2009 M$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M$	Costo Total Proyecto M$
33.03.125.743	**CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO** Código Interno 20090743	20.000	20.000	0	20.000

CUARTO: <u>OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD</u>

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

a) Realizar el proceso de licitación pública conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Municipalidad para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.
b) Remitir al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 día hábiles contados desde la fecha de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   - Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   - Fecha de apertura de ofertas
   - Fecha de inicio de las obras
   - Fecha de término de las obras.
c) Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.
d) Remitir al GOBIERNO REGIONAL copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 3 de esta cláusula.
e) Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor de la Municipalidad, quedando bajo la custodia de ésta.
f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
g) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y pagarlos con los fondos que para tales fines ponga el Gobierno Regional a su disposición.
h) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del o los proyectos y la proyección de avance físico y financiero.
i) En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la autorización técnica del Gobierno Regional.
j) Proporcionar al Gobierno Regional todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
k) Remitir al Gobierno Regional un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
l) Cumplir con lo dispuesto en la Circular Nº 027 (23.03.00) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR

deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional conforme a lo instruido por Contraloría.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

a) **Anticipo:** En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento del mismo y de anticipo; una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar copia de la(s) factura(s) pertinentes al Gobierno Regional.

b) **Estados de Pago:** Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista a dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (de la obra o faena y de la empresa), conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo (Ley de Subcontratación) y artículo 43 del DFL Nº 2 de 1967, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SÉPTIMO: Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Municipalidad, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Municipalidad deberá de inmediato solicitar por escrito al Gobierno Regional el respectivo incremento, el que será autorizado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva, y del Consejo Regional en su caso.

No obstante lo anterior, los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas superen en más de un 10% el costo autorizado técnicamente por el Gobierno Regional. Esta comparación deberá efectuarse para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato.

OCTAVO: Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto autorizado técnicamente por el Gobierno Regional.

NOVENO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: La personeria con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva en representación del Gobierno Regional y el Sr. Alcalde en representación de la Municipalidad, no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DUODÉCIMO: Este convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; PATRICIO MITTERSTEINER GARRIDO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

02. El convenio que se aprueba mediante la presente resolución se considera incorporado y parte integrante de ésta y producirá efectos a contar de esta fecha.

03. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el Vistos Nº 04, con cargo al Subtítulo e Item señalado en el Resuelvo Nº 01, y gírese la cantidad allí expresada de acuerdo a lo estipulado en el convenio que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE, Y COMUNIQUESE.

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

EPE/VSH/ECV/FRH
Distribución:
- Municipalidad de Cunco
- Div. Análisis
- Dpto. Jurídico
- Proceso Inversiones.
- Unidad Regional - SUBDERE
- Archivo

REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA (2)

Cód. Interno 20090743

Presupuesto Vigente 2009 Subt. 33, Item 03, Asig. 125	$ 1.175.932.000.-
Monto comprometido anterior	$ 20.000.000.-
Monto que compromete la presente resolución	$ 20.000.000.-
Monto comprometido a la fecha	$ 40.000.000.-
Saldo disponible	$ 1.135.932.000.-
Por asignar futuros pptos. Subt. 33, Item 03, Asig. 125	$ 0.-

Vº Bº (MOC) _____ / **FECHA** 24 MAR. 2009

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

Proyecto: **"CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO"**

En Temuco a 24 MAR. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CUNCO**, RUT 69.191.000-8, representada por su Alcalde, don **PATRICIO MITTERSTEINER GARRIDO,** cédula nacional de identidad Nº 6.506.457-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 600, Cunco, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nº 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 26, común para todo los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los $50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los $50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que se ejecutado por el municipio mediante administración directa*".

Por Decreto Nº 191 de fecha 09.02.09 del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en el subtítulo 33 "Transferencia de Capital", incrementándolo en M$620.000.- (seiscientos veinte millones de pesos)

Que en atención a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucania por Acuerdo Nº 1073 de Sesión Ordinaria Nº 94 de 06 de febrero de 2009, aprobó el financiamiento del proyecto **"CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucania, Fondo Regional de Iniciativa Local.

SEGUNDO: Que el proyecto **"CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO"** Código Interno 20090743, cuenta con la autorización técnica de este Gobierno Regional, ya que no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida.

TERCERO: **<u>OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL</u>**:

El Gobierno Regional de La Araucania se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos que se señalan al proyecto que a continuación se detalla:

Subt./Item/ Asig.	Proyecto	Asignado Ppto. 2009 M$	Total aporte FNDR 2009 M$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M$	Costo Total Proyecto M$
33.03.125.743	**CONSERVACIÓN LICEO ARTURO VALENZUELA-LOS LAURELES, CUNCO** Código Interno 20090743	20.000	20.000	0	20.000

CUARTO: <u>OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD</u>

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

m) Realizar el proceso de licitación pública conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Municipalidad para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.
n) Remitir al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 día hábiles contados desde la fecha de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   - Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   - Fecha de apertura de ofertas
   - Fecha de inicio de las obras
   - Fecha de término de las obras.
o) Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.
p) Remitir al GOBIERNO REGIONAL copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 3 de esta cláusula.
q) Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor de la Municipalidad, quedando bajo la custodia de ésta.
r) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
s) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y pagarlos con los fondos que para tales fines ponga el Gobierno Regional a su disposición.
t) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del o los proyectos y la proyección de avance físico y financiero.
u) En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la autorización técnica del Gobierno Regional.
v) Proporcionar al Gobierno Regional todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
w) Remitir al Gobierno Regional un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
x) Cumplir con lo dispuesto en la Circular Nº 027 (23.03.00) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional conforme a lo instruido por Contraloría.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

c) **Anticipo:** En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento del mismo y de anticipo; una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar copia de la(s) factura(s) pertinentes al Gobierno Regional.

d) **Estados de Pago:** Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista a dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (de la obra o faena y de la

empresa), conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo (Ley de Subcontratación) y artículo 43 del DFL Nº 2 de 1967, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SÉPTIMO: Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Municipalidad, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Municipalidad deberá de inmediato solicitar por escrito al Gobierno Regional el respectivo incremento, el que será autorizado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva, y del Consejo Regional en su caso.

No obstante lo anterior, los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas superen en más de un 10% el costo autorizado técnicamente por el Gobierno Regional. Esta comparación deberá efectuarse para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato.

OCTAVO: Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto autorizado técnicamente por el Gobierno Regional.

NOVENO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva en representación del Gobierno Regional y el Sr. Alcalde en representación de la Municipalidad, no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DUODÉCIMO: Este convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE CUNCO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

PATRICIO MITTERSTEINER GARRIDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO

ERE/VSH/ECV/RPH